

Por el Órgano de Contratación administrativa del Departamento de Salud Xàtiva - Ontinyent, de acuerdo con lo prescrito en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se realiza la siguiente:

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PAS 165/2024 PARA EL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE NUEVO CLIMATIZADOR PARA EL SERVICIO DE DIÁLISIS DEL HOSPITAL LLUÍS ALCANYÍS DE XÀTIVA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD XÀTIVA-ONTINYENT, EN LOTE ÚNICO**

**Necesidad e idoneidad del contrato**

Con el presente contrato se trata de satisfacer la necesidad del cumplimiento de los fines institucionales de los Centros dependientes del Departamento de Salud Xàtiva-Ontinyent donde se presta la asistencia sanitaria, según lo previsto en el Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud (BOE 222 de 16.09.2006) en el Anexo III, y el Artículo 1 de la ley 10/2014 de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7434, de 31 de diciembre de 2014), pretendiéndose cubrir mediante este contrato de SERVICIOS la necesidad de adecuar la instalación de climatización presente en el Servicio de Diálisis del Hospital con el objetivo de mejorar la eficiencia del sistema y adecuarlo a las necesidades de los sistemas de climatización, a las exigencias de los equipos actuales y de los usuarios y tras diversos cambios en el Hospital hacen necesario la instalación de un nuevo climatizador para mejorar el confort térmico proporcionado por la instalación existente, dotando al Servicio de Diálisis del Hospital de un mayor confort y eficiencia, para los usuarios del servicio y del personal del servicio. Realizándose de conformidad con el proyecto de obra elaborado por el ingeniero Industrial J. Ll. Ll. con número de colegiado 2034 COIICV.

Asimismo, al amparo de lo establecido en el art. 124 de la LCSP, el expediente de contratación cuenta con su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen las especificaciones técnicas particulares que han de regir la realización de la citada prestación y definen sus calidades y condiciones.

En consecuencia, la realización del presente contrato es necesario para mantener los criterios de calidad exigibles en la prestación sanitaria y médica, quedando así acreditada la ineludible necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia de su objeto, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con esta finalidad se considera por parte del órgano de contratación necesaria la contratación del servicio para la contratación de la **DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE NUEVO CLIMATIZADOR PARA EL SERVICIO DE DIÁLISIS DEL HOSPITAL LLUÍS ALCANYÍS DE XÀTIVA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD XÀTIVA-ONTINYENT, EN LOTE ÚNICO**, del departamento de salud Xàtiva/Ontinyent según las características técnicas determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Es por lo indicado que se considera acreditada la necesidad del contrato, la idoneidad de su objeto, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 08 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el objetivo básico de garantizar una adecuada asistencia sanitaria a toda la población.

**Justificación del procedimiento elegido.**

El procedimiento para la licitación del objeto del presente expediente **se tramitará de forma ordinaria a través del Procedimiento Abierto Simplificado del artículo 159 de la LCSP**, con criterios de adjudicación previstos en el pliego, su ponderación no debe superar el veinticinco por ciento del total, y con cargo al presupuesto de 2024. Se licita un contrato de servicios por estar así tipificado en el artículo 17 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34.2 y 18.1 de la LCSP.

El valor estimado del contrato se cifra en **9.917,36€ (NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS)**. El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha tenido en consideración presupuesto base de licitación IVA excluido.

La presente licitación será electrónica, y para garantizar la concurrencia y publicidad, toda la información y documentación necesarias para la presentación de ofertas se publicará en la Plataforma del Contratación del Estado en el Perfil del Contratante, así como todo el procedimiento de licitación conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **Lotes**

Se licita en **LOTE ÚNICO** el **SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE NUEVO CLIMATIZADOR PARA EL SERVICIO DE DIÁLISIS DEL HOSPITAL LLUÍS ALCANYÍS DE XÀTIVA DEL DEPARTAMENTO DE SALUT XÀTIVA-ONTINYENT, EN LOTE ÚNICO**. A efectos de lo dispuesto en el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación considera que no es posible la división en lotes puesto que en caso contrario podrían surgir diferencias de criterio entre distintos facultativos lo que podría derivar en propuestas alternativas a las soluciones técnicas proyectadas que podrían causar la paralización de las obras que, a su vez, demorarían la ejecución y producirían el encarecimiento del presupuesto. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría, por lo tanto, la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

### **Sistema de adjudicación**

El contrato se adjudicará a la oferta que cumpliendo todos los requisitos de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los Pliegos y de Características particulares recogidas en el Anexo I, que rigen la presente contratación, obtengan la mayor puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado LL del Anexo I y que son:

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Indicarlos con su ponderación, forma o formula/s de valoración sobre electrónico en el que debe incorporarse la documentación:**

#### **Los criterios de valoración:**

CRITERIO	CONCEPTO	PUNTOS/PONDERACIÓN	FÓRMULA MATEMÁTICA O ARITMÉTICA (En el caso de que proceda)	SOBRE
1	PRECIO	35	FÓRMULA MATEMÁTICA	ÚNICO
2	PERIODICIDAD DE LAS VISITAS DIRECCION DE OBRA	18	PUNTUACIÓN DIRECTA	ÚNICO
3	CONTAR CON PERSONAL CON CONTRATO INDEFINIDO	30	PUNTUACIÓN DIRECTA	ÚNICO
4	EXPERIENCIA PROFESIONAL	5	PUNTUACIÓN DIRECTA	ÚNICO
5	CERTIFICADOS ISO	6	PUNTUACIÓN DIRECTA	ÚNICO
6	PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO DE LA OBRA	6	PUNTUACIÓN DIRECTA	ÚNICO

**Orden 1. Precio. Puntuación máxima: 35 puntos.** Se asignará 35 puntos a la empresa que presente la oferta más económica, ponderándose el resto de las ofertas económicas mediante regla de tres inversas:

$$\text{Fórmula: } \frac{35 \times I_m}{I_p}$$

Im: Importe correspondiente a la oferta más económica.

Ip: Importe de la oferta que se trata de puntuar.

**Orden 2. Número de visitas obra. Puntuación máxima: 18 puntos.** Se asignará la puntuación máxima a la empresa que se comprometa a la realización como mínimo de una visita a obra semanal.

- **18 puntos** a la licitadora que se comprometa a efectuar como mínimo 2 visitas semanales.
- **9 puntos** a la licitadora que se comprometa a efectuar como mínimo 1 visita semanal.

**Orden 3. Contar con personal con contrato indefinido: Puntuación máxima: 30 puntos.**

Se valorará el personal con contrato indefinido, adscrito a la ejecución del servicio, de acuerdo con la puntuación siguiente:

- 3 personas con contrato indefinido 30 puntos.
- 2 personas con contrato indefinido 20 puntos.
- 1 persona con contrato indefinido 10 puntos.

De acuerdo con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, en su Anexo I, I, punto 3:” En materia de calidad laboral, se desglosará la puntuación entre uno o varios de los siguientes apartados:

c) El compromiso de asignar a la ejecución del contrato personal con contrato indefinido.

**Orden 4. Experiencia profesional. Puntuación máxima: 5 puntos.** Con el siguiente detalle:

- **0,5 puntos** a la licitadora que haya dirigido 1 obras.
- **1 puntos** a la licitadora que haya dirigido 2 obras.
- **2 puntos** a la licitadora que haya dirigido 3 obras.
- **3 puntos** a la licitadora que haya dirigido 4 obras.
- **5 puntos** a la licitadora que haya dirigido 5 o más obras.

**Orden 5. Certificados ISO. Puntuación máxima: 6 puntos.** Con el siguiente detalle:

- **1,5 puntos** a la licitadora que haya obtenido la certificación ISO 9001 o equivalente.
- **1,5 puntos** a la licitadora que haya obtenido la certificación ISO 14001 o equivalente
- **1,5 puntos** a la licitadora que haya obtenido la certificación ISO 45001 o equivalente
- **1,5 puntos** a la licitadora que haya obtenido la certificación ISO 50001 o equivalente

**Orden 6. Periodicidad de los informes de seguimiento de la obra. Puntuación máxima: 6 puntos.** Con el siguiente detalle:

- **6 puntos** a la licitadora que se comprometa a la realización como mínimo de informes de seguimiento quincenales.
- **4 puntos** a la licitadora que se comprometa a la realización como mínimo de informes de seguimiento cada tres semanas.
- **2 puntos** a la licitadora que se comprometa a la realización como mínimo de informes de seguimiento mensuales.

### Memoria económica

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se dispone lo siguiente: “Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

Se informa que, para la estimación y el cálculo del presupuesto base de licitación en este contrato de SERVICIOS, se han tenido en cuenta las consultas realizadas al mercado de empresas del mismo sector, así como los precios de otros contratos, con similar objeto, publicados en la plataforma de contratación del estado.

Por tanto, en los cálculos para el presupuesto base de licitación del contrato, se han tenido en cuenta los precios generales de mercado que vienen siendo de aplicación, y que el presupuesto base de licitación que asciende a: **9.917,36€ (NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS), más 2.082,64€ (DOS MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)**, en concepto de IVA (21%), que suman un total de **12.000,00 € (DOCE MIL EUROS)**, con cargo a la consignación presupuestaria: **G01100201SAD1500. 412B22.649.01 ER140.**

Con la distribución de anualidades:

#### **ANUALIDAD 2024**

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incl.)
G01100201SAD1500	412B22	649.01	12.000,00€

Y siendo necesaria la realización de la presente contratación, se procede a iniciar el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de tramitación ORDINARIA**, por el importe arriba reseñado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **9.917,36€ (NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS)**. El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha tenido en consideración el importe sin IVA del contrato.

**No procedencia de revisión de precios**

El presente expediente que se tramita PAS 165/2024, para el **SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE NUEVO CLIMATIZADOR PARA EL SERVICIO DE DIÁLISIS DEL HOSPITAL LLUÍS ALCANYÍS DE XÀTIVA DEL DEPARTAMENTO DE SALUT XÀTIVA-ONTINYENT, EN LOTE ÚNICO**, cuyo inicio se ha previsto para su entrada en vigor desde el **01/05/2024**.

Y habiendo ajustado el precio del mismo a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución pueda haber lugar, hacen que no resulte conveniente incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la cláusula de Revisión de Precios.

### RESOLVEMOS

**Primero:** Declarar no aplicable a la ejecución de este expediente, la cláusula de Revisión de Precios por estar incluido en el presupuesto todos los factores objetivos de incremento de los costes, en el total de vigencia.

**Segundo:** Aprobar la presente memoria para que sea incluida en la tramitación del presente expediente de contratación.

Xàtiva, a la fecha de la firma electrónica

### EL ORGANO DE CONTRATACION

(Resolución de la Conselleria de Sanidad de 1 de noviembre de 2023 (DOGV nº 9718 de 6 de noviembre de 2023) por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria).